

## ESTIPULACIONES GENERALES

Entre los suscritos a saber **Sebastián Marulanda Robledo** identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.942.976, en su condición de Ordenador del Gasto - Subsecretario de Desarrollo Económico, debidamente facultado y quien en adelante se llamará **LA ENTIDAD** y la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología **ATENEA** identificada con NIT 901508361-4, representada legalmente por **Angelica María Acuña Porras** identificado con cédula de ciudadanía No. 37.535.201 en su calidad de Gerente de Gestión Corporativa, hemos convenido suscribir el presente Convenio Interadministrativo, previas las siguientes consideraciones: **PRIMERA.** – De conformidad con lo establecido en los estudios previos, para la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico y ATENEA es necesario realizar el presente convenio interadministrativo con el fin de continuar aunando esfuerzos junto a Entidades aliadas, que tengan la capacidad para contribuir al cumplimiento de las metas de formación, los objetivos misionales de cada una de las entidades y las metas del Plan de Desarrollo. **SEGUNDA.:** Que, con fundamento en lo expuesto anteriormente, se suscribe el presente convenio el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA. OBJETO.** *“Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, operativos, jurídicos y financieros para ejecutar la formación en habilidades para el siglo XXI y competencias para el empleo, en el marco del programa Todos a la U”.*

**SEGUNDA. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:** Las condiciones técnicas para el desarrollo del proyecto se encuentran contenidas en los Estudios y documentos previos y que hacen parte integral del presente documento.

### **TERCERA. COMPROMISOS DE LOS CONVENIDOS:**

#### **COMPROMISOS DE LOS COOPERANTES Y DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONÓMICO**

##### **COMPROMISOS COMUNES DE LAS PARTES:**

1. Ejercer las funciones derivadas del Convenio interadministrativo.
2. Entregar la información jurídica, técnica, financiera y administrativa que se requiera para el cumplimiento del presente Convenio interadministrativo.
3. Facilitar el intercambio de documentación e información entre las partes.
4. Adelantar las actividades necesarias para el cumplimiento de los objetivos del convenio.
5. Designar los miembros que integrarán el Comité Técnico y de seguimiento a través del cual se tomarán y adoptarán las decisiones que darán curso al Convenio y del cual se generarán actas que den fe o dejen constancia de las decisiones que se adopten en el Comité Técnico.
6. Brindar el apoyo necesario para el cumplimiento de los objetivos del Convenio.
7. Guardar la debida reserva, confidencialidad y privacidad sobre los asuntos e información que conozca con ocasión de la ejecución del objeto del convenio, así como todos aquellos asuntos relacionados con el mismo.
8. Cada convenido deberá realizar sus respectivos aportes, en la forma pactada en el Convenio.
9. Desarrollar conjuntamente EL PROGRAMA, que se adelantará con los recursos contemplados en el presente CONVENIO.
10. Disponer de las capacidades técnicas, administrativas, operativas, jurídicas y tecnológicas de las PARTES para la difusión de las convocatorias, seguimiento a la formación y certificación de las personas asociadas, así como la conexión para el empleo en el marco del PROGRAMA.
11. Intercambiar la información de bases de datos de personas atendidas por EL PROGRAMA y demás requeridas por las partes, con la información que las entidades acuerden en comité técnico, asegurando el cumplimiento de las políticas de tratamiento de datos personales de las partes intervinientes y los términos de los acuerdos suscritos en relación con acceso a información de ciudadanos participantes.

**PARÁGRAFO: TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES:** La Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología ATENEA y la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico SDDE como

## **CLAUSULADO CONVENIO INTERADMINISTRATIVO**

responsables del tratamiento de datos personales y en cumplimiento de las disposiciones de la Ley 1581 de 2012 y demás normas vigentes, informa que los datos personales que se recojan y conserven sus bases de datos con motivo de las convocatorias resultantes del presente Convenio Interadministrativo o posterior al mismo, serán utilizados para los fines dispuestos en este convenio como son: el cumplimiento de los compromisos contractuales y legales, evaluación de los servicios prestados, informar sobre el mercado de formación en habilidades del siglo XXI y competencias para el empleo, entre otras finalidades necesariamente conexas con el objeto del presente convenio interadministrativo asociado a la misionalidad de las entidades participantes.

La Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología ATENEA y la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico SDDE, informan que sus datos serán tratados de manera segura y confidencial.

### **COMPROMISOS ESPECÍFICOS DE ATENEA:**

1. Realizar los aportes convenidos por su parte en los términos establecidos.
2. Ser el Socio Ejecutor, realizando las gestiones derivadas de los estudios previos del presente convenio interadministrativo.
3. Administrar los recursos entregados por la SDDE en este convenio, a través del Fondo Cuenta de ATENEA. Y en este aperturar, un depósito específico dentro de la cuenta bancaria del Fondo Cuenta de Atenea, para el manejo y destinación exclusiva de los recursos del presente convenio.
4. Disponer de la capacidad logística, técnica y tecnológica necesaria para la efectiva ejecución del presente convenio, incluyendo la asignación de equipo humano para su desarrollo.
5. Requerir a los operadores de formación que cuenten con la infraestructura, elementos físicos, pedagógicos, plataformas virtuales y demás recursos necesarios para el desarrollo de la formación.
6. Hacer efectivas las garantías constituidas por los operadores cuando haya lugar, en caso que llegue a presentarse un incumplimiento en algunas de las obligaciones pactadas en el contrato.
7. Presentar un informe técnico y financiero mensual de ejecución de recursos incluyendo las correspondientes evidencias tales como conciliación bancaria, libro por tercero, extracto bancario o sus equivalentes acordados por parte del comité técnico del convenio, que den cuenta de la administración de los recursos aportados por parte de la SDDE. La información financiera será presentada dentro los formatos del informe de ejecución financiera, establecidos por la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico y presentados dentro de los 12 días calendarios, posterior al cierre de cada mes.
8. Los rendimientos financieros del presente convenio pertenecen a la tesorería distrital de hacienda. La liquidación y administración de los mismos se realizará conforme a lo dispuesto en el Decreto Distrital 714 de 1996, reglamentado por el artículo 47 del Decreto 192 de 2021 y las demás directrices impartidas por la Secretaría Distrital de Hacienda, en virtud con las características aplicables en el manejo de los fondos cuentas distritales.
9. Realizar las gestiones necesarias para el reintegro de los recursos a la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico en caso de declarar desierto el proceso de selección de contratistas.
10. Presentar la contabilidad del presente convenio de manera individual, en un centro de costos que detalle la ejecución del presente convenio.
11. Generar y entregar a la SDDE el reporte periódico de beneficiarios y demás indicadores que se definan para EL PROGRAMA, de acuerdo con los lineamientos establecidos en el comité técnico del convenio y dando particular prioridad a la información requerida por parte de los organismos de control.
12. Realizar las gestiones contractuales pertinentes encaminadas a materializar la ejecución del PROGRAMA, mediante la selección pública de contratistas, conforme a las modalidades definidas en el Estatuto General de Contratación Pública, el Régimen Especial del Decreto 092 de 2017 y el Régimen Especial de la Agencia.

## CLAUSULADO CONVENIO INTERADMINISTRATIVO

13. Presentar un informe final técnico (cualitativo y cuantitativo) y financiero que dé cuenta del cumplimiento total de las metas, compromisos, productos establecidos en el convenio y logros del PROGRAMA.
14. Reintegrar los recursos no ejecutados a la Tesorería Distrital, al finalizar el convenio y /o en caso de NO lograrse total o parcialmente la materialización de la ejecución del PROGRAMA.
15. Entregar los productos pactados en el presente convenio.
16. Realizar los demás compromisos necesarios para el logro del objeto del presente convenio.

### COMPROMISOS DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONÓMICO:

1. Realizar los aportes convenidos por su parte en los términos establecidos.
2. Apoyar técnicamente el desarrollo del convenio a través de la Subdirección de Empleo y Formación.
3. Brindar apoyo de seguimiento a la ejecución del presente convenio mediante la participación de los miembros designados en el Comité Técnico.
4. Atender las inquietudes que manifieste la Agencia ATENEA para el diseño y adecuado desarrollo de las actividades que se generen en el presente convenio.
5. Diligenciar los formularios del Sistema Unificado de Información Misional – SUIM con los datos requeridos de los beneficiarios formados, la persona que realizará dicha actividad será designada por el subdirector de empleo y formación.

**CUARTA: VALOR DEL CONVENIO:** El valor total del convenio asciende a la suma de **NUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/CTE (\$9.476.687.524)** suma que incluye todos los gastos, impuestos y demás costos necesarios para la ejecución del convenio, aportados de la siguiente manera:

- Por parte de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico la suma de: **CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/CTE (\$4.252.787.524)** en dinero.
- Por parte del convenio, la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología ATENEA, la suma de: **CINCO MIL DOSCIENTOS VEINTITRÉS MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$5.223.900.000)** en especie.

**QUINTA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** Que por parte de la SDDE las obligaciones que se contraigan en desarrollo de este convenio se respaldan el CDP No. 1016 del 16 de mayo de 2023.

### **SEXTA: FORMA DE DESEMBOLSO:**

Por parte de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico:

La Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, desembolsará al Fondo Cuenta Atenea el valor de los recursos aportados al convenio de la siguiente manera:

Un primer y único desembolso de **CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/CTE (\$4.252.787.524)** correspondiente al (100%) de los aportes realizados por la SDDE, una vez firmada el acta de inicio y con la presentación del flujo de caja, cronograma, acuerdo de intercambio de información suscrito por ambas entidades. y anexo técnico del convenio aprobados por la supervisión del convenio.

El valor mencionado estará sujeto a la disponibilidad de los recursos del PAC y los recursos disponibles en Tesorería Distrital.

## CLAUSULADO CONVENIO INTERADMINISTRATIVO

El desembolso al CONVENIDO será efectuado por la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, dentro del Fondo Cuenta de Atenea, para el manejo y destinación exclusiva de los recursos del presente convenio.

Para el desembolso el supervisor del convenio por parte de la Secretaría deberá verificar que el convenido se encuentra al día en el pago de los aportes a los sistemas de salud, pensiones y riesgos profesionales, así como de los aportes parafiscales a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, de conformidad con la Ley 789 de 2002, y la Ley 828 de 2003.

Los recursos aportados por la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico se destinarán a financiar cupos de formación en el marco del alcance definido.

### Por parte de la Agencia Atenea:

La Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología -Atenea, realizará sus aportes en especie habilitando los cupos de formación y certificaciones durante la implementación de EL PROGRAMA, según se detalla a continuación:

**Tabla 7 - Aporte en especie Agencia Atenea**

Rubro	Alcance	Valor estimado*
Cupos de formación en inglés	2.000	\$2.200.000.000
Certificaciones de industria y/o del mercado laboral	1.000	\$1.000.000.000
Personas formadas en el sector de salud y cuidado	1.000	\$2.223.900.000

\* El valor se calcula con base en precios actuales e información de mercado recopilada por parte de la Agencia ATENEA. Esta información podría variar en función de variables económicas.

### Rendimientos financieros

Los rendimientos financieros del presente convenio pertenecen a la tesorería distrital de hacienda y la liquidación y administración de los mismos se realizará conforme a lo dispuesto en el Decreto Distrital 714 de 1996, reglamentado por el artículo 47 del Decreto 192 de 2021 y demás directrices impartidas por la Secretaría de Hacienda, en virtud de las características de los fondos cuentas distritales.

**SEPTIMA. PLAZO.** El plazo de ejecución del convenio que se suscriba será de ocho (8) meses sin sobrepasar el 31 de diciembre de 2023, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

### OCTAVA: SUPERVISIÓN.

La supervisión del presente convenio será ejercida por parte de la Secretaría de Desarrollo Económico a través del (la) **SUBDIRECTOR DE EMPLEO Y FORMACIÓN** o el funcionario que sea designado por el ordenador del gasto para tal efecto. El supervisor en cumplimiento de su función deberá presentar informes mensuales de supervisión y ejercer las funciones señaladas en la ley y en el manual de contratación y supervisión de la entidad. En todo caso el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito a LOS CONVENIDOS y a la Oficina Asesora Jurídica.

### COMITÉ TÉCNICO:

Para la adecuada ejecución del presente convenio, se conformará un comité técnico, el cual funcionará bajo las siguientes reglas:

Conformación:

El comité estará conformado por:

**Tabla 8 - Miembros del comité**

<b>CARGO O CONTRATO</b>	<b>ENTIDAD</b>
Subdirector Empleo y Formación	SDDE
Gerente de Educación Posmedia	ATENEA
Líder del equipo de formación	SDDE

**\*Se aclara que las designaciones son realizadas a los cargos o contratos y no a las personas.**

Cada una de las partes seleccionará sus representantes en el comité técnico, teniendo en cuenta criterios de experiencia, conocimientos técnicos de gestión y promoción de proyectos de formación, conocimientos financieros y conocimientos jurídicos. Para el caso de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, cuando haya cambios, será el ordenador del gasto quien designe a los funcionarios o contratistas que harán parte del comité sin desmedro de la designación del supervisor del convenio.

La Secretaría Técnica estará a cargo de la Agencia Atenea.

Reuniones: El comité técnico se reunirá al menos una vez cada dos (2) meses en sesiones ordinarias y podrá sesionar de manera extraordinaria cuando así lo requiera.

Funciones: Este comité tendrá las siguientes funciones:

1. Orientar técnicamente las actividades del convenio para el cumplimiento de este
2. Dirimir controversias técnicas que se presenten en el desarrollo del objeto del convenio
3. Plantear soluciones técnicas a las anomalías que se presenten en la ejecución del convenio
4. Comunicar a la supervisión del convenio las anomalías técnicas que puedan presentarse en la ejecución del convenio y las soluciones planteadas
5. Velar por la integridad técnica del convenio en las decisiones que se adopten.
6. Evaluar periódicamente el estado de consecución de la meta global del convenio.
7. Realizar reuniones para orientar aspectos técnicos relacionados directamente con el desarrollo del convenio.
8. Aprobar las actas de las reuniones técnicas que se realicen para la ejecución del convenio para el correspondiente aval y firma del supervisor.
9. Tomar las decisiones estratégicas, técnicas y operativas que se requieran para el correcto desarrollo del convenio.
10. Las demás que establezca sobre apoyo a la supervisión la Ley 1474 de 2011 y los Manuales de Contratación de las partes asociadas, encaminadas a la efectiva ejecución del presente convenio.

NOTA: En todo caso las funciones establecidas para el comité técnico no suplen los deberes propios del supervisor.

**NOVENA. CESIÓN Y SUBCONTRATACION: LOS CONVENIENTES,** no podrá ceder el presente convenio ni los derechos u obligaciones derivados de él, ni subcontratar total o parcialmente sin la autorización previa, expresa y escrita de los CONVENIDOS, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 9o. de la Ley 80 de 1993.

**DÉCIMA. TERMINACIÓN:** Este CONVENIO podrá terminarse en cualquiera de los siguientes eventos: a) Por cumplimiento del objeto del CONVENIO. b). Por vencimiento del plazo estipulado para su ejecución, sin que se haya suscrito la adición y/o prórroga. c) De común acuerdo entre las partes, en forma anticipada.

## CLAUSULADO CONVENIO INTERADMINISTRATIVO

d.) Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. e) Por cualquier otra causa específicamente incorporada en la propuesta presentada y aceptada por las entidades y/o en el pliego de condiciones. PARÁGRAFO. La terminación anticipada del CONVENIO se hará constar en acta suscrita por las partes. En cualquiera de los eventos de terminación, se procederá a liquidar el CONVENIO y al desembolso de las actividades ejecutadas de acuerdo con la certificación de cumplimiento e informe de ejecución del CONVENIO expedidas por la Entidad.

**UNDÉCIMA. MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO:** En atención a lo señalado en el Decreto 1082 de 2015 “Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos”.

Nos permitimos señalar que acorde a los riesgos analizados en el anexo de Matriz de Riesgos, no se evidencia la necesidad de solicitar la constitución de garantía de cumplimiento por parte del socio ejecutor ATENEA, toda vez que se trata de un Convenio Interadministrativo en el que las partes unen esfuerzos técnicos, administrativo y financieros para satisfacer un interés común, lo cual no implica una contraprestación, de igual forma el efectivo acompañamiento que se realizará por parte de los convenidos en todas las gestiones a través del seguimiento en el Comité Técnico y la supervisión, así como los compromisos pactados entre las partes, garantizan el cumplimiento del objeto y compromisos pactados.

**DÉCIMA SEGUNDA: SUSPENSIÓN DEL CONVENIO.** La ejecución del CONVENIO podrá suspenderse por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que impidan su ejecución, cuya existencia corresponde calificar a las Entidades, y también se podrá suspender por mutuo acuerdo. La suspensión se hará constar en acta suscrita por las partes.

**DÉCIMA TERCERA: RESPONSABILIDAD DE LOS CONVENIDOS.** LOS CONVENIDOS, serán responsables ante las autoridades de los actos u omisiones en ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente CONVENIO, cuando con ellos se cause perjuicios a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.

**DÉCIMA CUARTA. VEEDURÍAS CIUDADANAS.** Este CONVENIO está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993.

**DÉCIMA QUINTA. LIQUIDACIÓN:** El plazo de liquidación del convenio será de cuatro (04) meses, contados a partir de la fecha de terminación del convenio.

**DÉCIMA SEXTA: INDEMNIDAD Y EXCLUSIÓN DE RELACION LABORAL:** En razón a que LOS CONVENIDOS actúan con plena autonomía intelectual, profesional, conceptual, técnica y administrativa, y sin ninguna clase de subordinación, se excluye cualquier vínculo de tipo laboral entre la ENTIDAD y LOS CONVENIDOS, o el personal utilizado por esta para el desarrollo del objeto del CONVENIO. En consecuencia, será de exclusiva responsabilidad de LOS CONVENIDOS el pago de salarios y prestaciones a que hubiere lugar respecto del personal mencionado. LOS CONVENIDOS deberán mantener indemne a la SDDE de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones o las de sus sub contratistas o dependientes, así como de cualquier reclamo, perjuicio, daño presentado y/o causado a personas y/o bienes de índole penal, civil administrativo, comercial, laboral, contractual o extracontractual que puedan llegarse a presentar.

**DÉCIMA SÉPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las partes disponen que, en caso de presentarse controversias contractuales, estas serán resueltas de mutuo acuerdo, mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación, sin perjuicio de poder acudir a las instancias y procedimientos contemplados en las normas vigentes, en caso de que estos fracasen.

**DÉCIMA OCTAVA: CONFIDENCIALIDAD.** LOS CONVENIDOS se obligan a guardar estricta reserva y confidencialidad de toda la información relacionada con LA ENTIDAD o sus contratistas, de la cual tenga conocimiento por razón de las actividades que desarrollan. En consecuencia, LOS CONVENIDOS no podrán divulgar, publicar o comunicar, directa o indirectamente a terceros ninguna información de forma verbal o escrita, o ya conste en cualquier clase de documento (tales como, pero sin limitarse a: videos, textos, grabaciones, discos compactos, planos, fotos, creaciones, etc.). Cualquier acción u omisión que infrinja lo anterior se considerará como incumplimiento de las obligaciones contractuales,

**CLAUSULADO CONVENIO INTERADMINISTRATIVO**

independientemente de la responsabilidad legal a que pueda haber lugar. Al momento de la terminación del CONVENIO, LOS CONVENIDOS devolverán toda la información de propiedad de la SDDE que le haya sido encomendada por razón de las actividades desarrolladas, junto con todas las copias del material.

**DÉCIMA NOVENA: PROPIEDAD DE LOS RESULTADOS:** La propiedad de los resultados, informes y documentos que surjan del desarrollo del presente CONVENIO es exclusiva de las PARTES, quienes podrán utilizarlos indefinidamente, difundirlos y divulgarlos cuando lo estime necesario, sin contraprestación alguna a favor de LOS CONVENIDOS. No obstante, las obras proseguidas por derecho de autor, los objetos, procedimientos o diseños técnicos que sean creados por las partes en cumplimiento del objeto del CONVENIO, tendrán el reconocimiento de los derechos morales a favor del autor-creador de acuerdo con las disposiciones legales. **PARÁGRAFO PRIMERO. DERECHOS DE AUTOR:** La Entidad para efectos de establecer los derechos patrimoniales de autor, dará aplicación a lo establecido en el artículo 183 de la Ley 23 de 1982, modificado por el Artículo 30 de la Ley 1450 de 2011 y en la Decisión Andina 351 de 1993, en el sentido de que LOS CONVENIDOS son los titulares originarios de los derechos morales en desarrollo y ejecución del presente CONVENIO, los cuales serán plenamente reconocidos. En relación con los derechos patrimoniales sobre los productos del CONVENIO pertenecerán al CONVENIDO. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La difusión de los resultados, informes y documentos que surjan del desarrollo del presente CONVENIO, en todo caso deberá ser autorizada por la ENTIDAD.

**VIGÉSIMA. RÉGIMEN LEGAL:** Este CONVENIO se rige por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, artículos 6 y 95 de la Ley 489 de 1998. Y la normativa de Ciencia Tecnología e innovación y a falta de regulación expresa por las normas de los Códigos de Comercio y Civil Colombianos.

**VIGÉSIMA PRIMERA- PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** Este CONVENIO se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere de la expedición del registro presupuestal y suscripción de la respectiva acta de inicio.

**VIGÉSIMA SEGUNDA. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO:** El domicilio y el lugar de ejecución del CONVENIO será en la ciudad de Bogotá D.C.

**VIGÉSIMA TERCERA. MANIFESTACIÓN:** Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del texto del presente anexo, por lo que, en consecuencia, se obligan a todo lo consignado y manifestado. Igualmente acuerdan, que, en caso de aclaración del presente anexo, en alguna de sus cláusulas, por errores de digitación o aritméticos, se realizará la aclaración directamente por parte de la SDDE, sin necesidad de firma y/o aprobación de los CONVENIDOS.

**VIGÉSIMA CUARTA: COMPROMISOS DE INTEGRIDAD Y ANTICORRUPCIÓN:** Los Convenidos y la Entidad, se comprometen a preservar, fortalecer y garantizar la transparencia y la prevención de corrupción en su gestión contractual, en el marco de los principios y normas constitucionales y en especial, en lo dispuesto en el capítulo VII de la Ley 1474 de 2011 "Disposiciones para prevenir y combatir la corrupción en la contratación pública" y artículo 14 del Decreto Distrital 189 de 2020".